

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 14 de julio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia-Mercantil núm. Siete de Almería, dimanante del procedimiento ordinario núm. 130/2007. (PP. 2648/2010).*

NIG: 0401342C20070007135.

Procedimiento: Juicio Ordinario 130/2007. Negociado: AD.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Chitra European Furniture, S.L.

Procurador: Sr. José Soler Turmo.

Letrado: Sr. Víctor Llopis Lligoña.

Contra: Don Manuel López Sáez, Konfort Ejido, S.L.U., y don José Antonio Amat Romera.

Procuradora: Sra. María Dolores Jiménez Tapia.

Letrado: Sr. Salvador Aguilera Barranco.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Ordinario 130/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia-Mercantil núm. Siete de Almería a instancia de Chitra European Furniture, S.L., contra Manuel López Sáez, Konfort Ejido, S.L.U., y José Antonio Amat Romera sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### S E N T E N C I A

En Almería, a treinta y uno de marzo de dos mil diez.

Vistos por mí, Juan Antonio Lozano López, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de los de Almería, con competencias en materia mercantil, los anteriores autos de juicio ordinario, registrados con el número más arriba indicado, en los que fueron parte Chitra European Furniture, S.L., como actor, representado por el Procurador don José Soler Turmo y asistido por el Letrado don Víctor Llopis Lligoña, don José Antonio Amat Romera, como demandado, representado por la Procuradora doña María Dolores Jiménez Tapia y asistida por el Letrado don Salvador Aguilera Barranco, y Konfort Ejido, S.L.U., como demandada, incomparecida en autos y declarada en situación procesal de rebeldía, en reclamación de cantidad, intereses y costas por incumplimiento contractual y extensión de la misma a los administradores de compañías mercantiles, todo atendiendo a los siguientes.

#### F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda, presentada por don José Soler Turmo, en nombre y representación de Chitra European Furniture, S.L., contra don José Antonio Amat Romera y Konfort Ejido, S.L.U.

1. Condeno a Konfort Ejido, S.L.U., a pagar al actor la cantidad de diecisiete mil ochocientos cuarenta y cinco euros con setenta céntimos (17.845,70 €).

2. Condeno a Konfort Ejido, S.L.U., a pagar al actor los intereses legales de dicha cantidad desde el día de la interposición de la demanda.

3. Condeno a don José Antonio Amat Romera a pagar al actor la cantidad de diecisiete mil ochocientos cuarenta y cinco euros con setenta céntimos (17.845,70 €).

4. Condeno a don José Antonio Amat Romera a pagar al actor los intereses legales de dicha cantidad desde el día de la interposición de la demanda.

5. Con imposición de costas a los demandados.

Llévese el original de esta resolución al libro de sentencias y autos definitivos, dejando testimonio literal de la misma en las actuaciones.

Firme que sea esta resolución, y ejecutado lo acordado, precédase al archivo definitivo de las actuaciones, previas las inscripciones correspondientes en los libros registro de este Juzgado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación y para resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Para interponer el recurso de apelación habrá de constituirse un depósito de 50 € en la cuenta de depósitos de este Juzgado, el mismo día de su presentación o a los dos días siguientes. De no efectuarse el depósito en los plazos indicados, el recurso no se admitirá a trámite. El depósito se devolverá a la recurrente sólo en el caso de que el recurso sea admitido total o parcialmente, según ordene la resolución final del recurso de apelación (Disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Konfort Ejido, S.L.U., extiendo y firmo la presente en Almería, a catorce de julio de dos mil diez.- El/La Secretario.

*EDICTO de 23 de noviembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jerez de la Frontera (Juzgado de Familia), dimanante de procedimiento divorcio-contencioso 236/2010.*

NIG: 1102042C20100001952.

Procedimiento: Familia Divorcio Contencioso 236/2010.

Negociado: 2.

Sobre: Divorcio.

De: Yolanda Parra Ortega

Procurador: Sr. Alfredo Picón Álvarez.

Letrado: Sra. María Dolores García Alcón.

Contra: Geobani Alberto Jaramillo Álvarez.

Procurador/a: Sr/a.

Letrado: Sr/a.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio-Contencioso 236/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jerez de la Frontera, a instancia de doña Yolanda Parra Ortega, contra don Geobani Alberto Jaramillo Álvarez sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NÚM. 253

En Jerez de la Frontera, a veintiuno de julio de dos mil diez.

La Ilma. Sra. doña M.ª Isabel Cadenas Basoa, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Familia de Jerez de la Frontera y su partido, ha visto los presentes autos de divorcio núm. 236/10, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Yolanda Parra Ortega con letrado doña Dolores García Alcón y representada por el Procurador don Alfredo Picón Álvarez, de otra don Geobani Alberto Jaramillo Álvarez, en rebeldía.

## F A L L O

Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por el Procurador don Alfredo Picón Álvarez en nombre y representación de doña Yolanda Parra Ortega contra don Geobani Alberto Jaramillo Álvarez, declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por ambas partes con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

Todo ello sin expresa imposición de costas procesales.

Comuníquese esta Sentencia, una vez que sea firme, al Registro Civil en el que conste inscrito el matrimonio de las partes, para proceder a su inscripción.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación y del que conocerá la Audiencia Provincial de Cádiz, sección quinta.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Geobani Alberto Jaramillo Álvarez, extendiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera, a veintitrés de noviembre de dos mil diez.- El/La Secretario.

*EDICTO de 9 de septiembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras (antiguo Mixto núm. Seis), dimanante de procedimiento ordinario 1814/2008. (PP. 2625/2010).*

NIG: 1100442C20080008242.

Procedimiento Ordinario 1814/2008.

De: Ciriaco Lozano Fernández, José Lozano Fernández y Francisco Lozano Fernández.

Procurador: Sr. Ignacio Molina García.

Contra: Antonio Trujillo Rondón, Pedro Canas Román, Antonio Canas Román y José Fernández Cana.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1814/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras (antiguo Mixto núm. Seis) a instancia de Ciriaco Lozano Fernández, José Lozano Fernández y Francisco Lozano Fernández contra Antonio Trujillo Rondón, Pedro Canas Román, Antonio Canas Román y José Fernández Cana sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## S E N T E N C I A

Juez que la dicta: Antonio Rodríguez García.

Lugar: Algeciras.

Fecha: 1 de septiembre de 2010.

Parte demandante: Ciriaco Lozano Fernández, José Lozano Fernández y Francisco Lozano Fernández.

Procurador: Ignacio Molina García.

Parte demandada: Antonio Trujillo Rondón, Pedro Canas Román, Antonio Canas Román y José Fernández Cana.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

## PARTE DISPOSITIVA

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Ignacio Molina García en nombre y representación de Ciriaco Lozano Fernández, José Lozano Fernández y Francisco Lozano Fernández, Antonio Canas Román y José Fernández Cana, y se declara que Ciriaco Lozano Fernández, José Lozano Fernández y Francisco Lozano Fernández han adquirido por prescripción adquisitiva a su favor una tercera parte de la mitad de la finca registral 3514 del Registro de la Propiedad núm. Dos de Algeciras de la que es titular registral el demandado Antonio Trujillo Rondón según inscripción registral duodécima; una tercera parte de la finca 3514 del Registro de la Propiedad núm. Dos de Algeciras de la que es titular registral el demandado Pedro Canas Román, según inscripción registral undécima; una tercera parte de la finca registral 3514 del Registro de la Propiedad núm. Dos de Algeciras de la que es titular registral el demandado Antonio Canas Román y una tercera parte de la mitad de la finca registral 3514 del Registro de la Propiedad núm. Dos de Algeciras de la que es titular registral el demandado José Fernández Cana según la inscripción registral segunda.

Se declara que Ciriaco Lozano Fernández, José Lozano Fernández y Francisco Lozano Fernández son titulares en pleno dominio de las participaciones de la finca 3514 del Registro de la Propiedad núm. Dos de Algeciras, titularidad de los demandados, en los porcentajes antes indicados.

Que se ordena la inscripción de las participaciones antes indicadas de la finca registral 3514 del Registro de la Propiedad núm. Dos de Algeciras titularidad de los demandados a favor de Ciriaco Lozano Fernández, José Lozano Fernández y Francisco Lozano Fernández.

Se condena en costas a la parte demandada.

Así por esta Sentencia, que no es firme y contra la que podrá interponerse recurso de apelación a preparar ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, lo manda y firma don Antonio Rodríguez García, Magistrado-Juez de Primera Instancia de este Juzgado, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Antonio Trujillo Rondón, Pedro Canas Román, Antonio Canas Román y José Fernández Cana, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, extendiendo y firmo la presente en Algeciras a nueve de septiembre de dos mil diez.- El Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 5 de noviembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Andújar, dimanante de procedimiento ordinario núm. 185/2007. (PP. 2960/2010).*

NIG: 2300541C20072000164.

Procedimiento: Ordinario 185/2007. Negociado: 3C.

Sobre: Ordinario.